

21 de agosto de 2025

(25-5214)

Página: 1/1

Original: inglés

CHINA - OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

COMUNICACIÓN DE CHINA

Se ha recibido de la delegación de China la siguiente comunicación, de fecha 20 de agosto de 2025, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El 21 de julio de 2025, los Árbitros en la diferencia *China - Observancia de los derechos de propiedad intelectual* (DS611) distribuyeron su laudo de conformidad con el artículo 25 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) y el Procedimiento convenido por las partes.¹ El Procedimiento convenido incorporaba el "procedimiento arbitral multipartito de apelación provisional (PAMAP) de conformidad con el artículo 25 del ESD".

Las autoridades de mi país me han encomendado que informe al OSD del propósito de la República Popular China ("China") en cuanto a la aplicación del laudo en esta diferencia de manera que respete las obligaciones que ha contraído en el marco de la OMC, como nos corresponde hacer de conformidad con el artículo 21.3 del ESD. China informa al OSD de su propósito mediante esta carta, para respetar el plazo obligatorio de 30 días previsto en el artículo 21.3. China reiterará esta declaración en la próxima reunión ordinaria del OSD, que se celebrará el 26 de septiembre de 2025.

China le solicita respetuosamente que tenga a bien distribuir la presente comunicación a los Miembros del OSD.

¹ WT/DS611/7.